



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

RES. OAyF N° 118/2017

VISTO:

La Actuación N° 05385/17 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 97/2016 se renovó la asignación de subsidio oportunamente otorgada a la agente Florencia Natansohn (Legajo N° 5079). En tal sentido, se le concedió un subsidio de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio particular y el domicilio laboral en donde presta funciones. Ello, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017 (fs. 15/16).

Que en esta oportunidad, la mencionada agente solicitó la renovación de esa asignación a fin de trasladarse desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo, e indicó los motivos que fundamentan su pedido. A su vez, informó que la cantidad de kilómetros recorridos a diario desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y viceversa es de diecisiete (17.-) kilómetros e indicó que tal distancia representa *“un gasto de 3 litros de combustible utilizados en ese kilometraje siendo el precio del litro de nafta (...) de \$ 18,45 aproximadamente”* (fs. 1).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b) y c) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la agente adjuntó un Certificado Médico que avala sus dichos (fs. 2) y copia de Certificado de Discapacidad (fs. 3).

Que a su vez, cabe destacar que el Departamento de Relaciones Laborales remitió la solicitud de renovación de subsidio sin emitir observaciones (fs. 3 vta).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que *“(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”*. Por otro lado, agregó que *“no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que la agente Florencia Natansohn mantiene su domicilio particular... y el laboral..., y el mismo medio de transporte (movilidad propia/combustible)”* (fs. 4/5).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7560/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que “(...) no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Sr. Administrador General del Poder Judicial de la C.A.B.A, disponga nuevamente la concesión de la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/12, a la agente Florencia Natansohn (Legajo N° 5079)” (fs. 10/11).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la agente Florencia Natansohn, a la intervención habida por el Departamento de Relaciones Laborales, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los fines de garantizar el traslado de la agente Florencia Natansohn a la oficina en donde presta funciones, corresponderá renovar la asignación del subsidio al agente en cuestión para cubrir los gastos de combustible que consume a diario. Ello, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de marzo de 2017 hasta el día 28 de febrero de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Renuévase la asignación de un subsidio a la agente Florencia Natansohn (LP 5079), para cubrir los gastos de combustible necesarios para el traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de marzo de 2017 hasta el día 28 de febrero de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente,
archívese.

Res. OAyF N° 118 /2017


Dr. Alejandro Rabllovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A

